

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DE 2020

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y diez minutos, del día 10 de julio de 2020, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la motivación contenida en el Decreto de la Presidencia nº 4127, de fecha 7 de julio de 2020.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a M^a del Mar Alcalde Golás
D. Isaac Angulo Gutiérrez
D. Antonio Miguel Arauzo González
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D^a Raquel Contreras López
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Jaime Martínez González
D^a M^a del Carmen Miravalles García
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Víctor Eduardo Munguía García
D. Arturo Pascual Madina
D^a Laura Puente Franco
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Jesús M^a Sendino Pedrosa
D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Diputado Provincial D. Antonio Miguel Arauzo González, se incorpora a la sesión por videoconferencia en el momento que oportunamente se indica en el Acta.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, acordó que *"Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 11:00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los portavoces de los grupos políticos.*

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 3 de julio de 2020, a las 11 horas.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy viernes 10, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 5 de junio de 2020, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 3524, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR EL COBRO DE INDEMNIZACIONES POR RAZONES DE SERVICIO DE LOS SRES. DIPUTADOS PROVINCIALES.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 3524, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, aprobó las normas a aplicar en el pago de indemnizaciones por razones de servicio a los Sres. diputados, en desarrollo del acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, por el que se aprobaron las retribuciones de los miembros de la Corporación.

El apartado 2.d. de dichas normas establece que *“A efectos de regularizar situaciones de cobro de indemnizaciones pendientes de tramitación, los plazos previstos en estas normas empezarán a aplicarse con efectos de 1 de mayo de 2020”*.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impuso la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público definidas como tales en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando desde esa misma fecha y por lo que a la Diputación Provincial de Burgos se refiere, paralizados los procedimientos afectados por dicha suspensión, además de proyectarse con carácter general durante las semanas más adversas de la pandemia, una ralentización de la actuación administrativa como consecuencia de las medidas de confinamiento social impuestas excepcional y obligatoriamente.

Asimismo, el apartado 2.c. de las normas de referencia, *“faculta a la Presidencia de la Diputación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la determinación de los trámites de procedimiento y control que se consideren adecuados para la efectiva ejecutividad de las presentes normas”*.

Es por ello que trayendo causa de lo que antecede, esta Presidencia asistida del Sr. Secretario General, RESUELVE:

Primero.- Ampliar al 1 de agosto de 2020, el inicio de los plazos a los que se refiere el apartado 2.d. de las normas a aplicar en el pago de indemnizaciones por razones de servicio a los Sres. Diputados, en desarrollo del acuerdo plenario de 12 de julio de 2019 y que resultaron aprobadas en el Pleno de la Corporación Provincial celebrado el 6 de marzo de 2020.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación Provincial.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 4127, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020, SOBRE LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN PRESENCIAL DE REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES VINCULADAS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4127, de fecha 7 de julio de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto nº 1679, se dictaron por esta Presidencia una serie de instrucciones directamente relacionadas con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, de entre ellas, la relativa a la suspensión de la celebración de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado.

Las sesiones de dichos órganos colegiados han venido, no obstante, celebrando a partir de mediados del mes de abril sus correspondientes sesiones mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), añadiendo un nuevo apartado 3 al artículo 46.

Tras la finalización del estado de alarma a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio y la superación en la Provincia de Burgos de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, debe producirse también la vuelta a la normalidad en la celebración presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial, al decaer la situación de excepcionalidad a la que se refiere el apartado 3 del art. 46 de la LBRL.

No obstante, el efectivo cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, se llevará a cabo siempre y cuando se garanticen las medidas de distanciamiento social y de prevención de contagios establecidas por las autoridades competentes y, en general y en lo que resulten de aplicación, las dispuestas en el ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

En este sentido, las reuniones de las Comisiones Informativas, de la Junta de Gobierno y del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos, se celebrarán en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, a excepción de la Junta de Gobierno del IDJ y la Comisión Informativa de Cultura, que podrán utilizar a tal fin la Sala Capitular del Real Monasterio de San Agustín, disponiendo para ello y en todo caso las medidas dirigidas a preservar el distanciamiento interpersonal de 1,5 metros y de prevención personal de obligado

cumplimiento, así como de limpieza y desinfección adecuadas antes y después de cada uso del local utilizado.

Por lo que se refiere al Pleno de la Corporación Provincial, se retomará la convocatoria presencial de sus sesiones, una vez se pueda garantizar el estricto cumplimiento en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, tanto de las medidas de limitación de aforo, como aquellas de obligado cumplimiento expresadas en el párrafo anterior, que posibiliten la presencia simultánea del personal Corporativo y Técnico, junto con la de los trabajadores de los medios de comunicación y público asistente.

Es por ello que esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Sr. Secretario General, viene en Decretar:

Primero.- Levantar de forma expresa la suspensión de la celebración presencial de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado, a excepción de lo indicado en la parte expositiva del presente Decreto para el Pleno de la Corporación Provincial.

Segundo.- El Pleno de la Corporación Provincial retomará la convocatoria presencial de sus sesiones en el mes de septiembre, una vez quede garantizado el estricto cumplimiento en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, tanto de las medidas de limitación de aforo, como aquellas de obligado cumplimiento expresadas en el párrafo anterior, que posibiliten la presencia simultánea del personal Corporativo, Técnico y trabajadores de los medios de comunicación.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece un aforo limitado para el público asistente en número no superior a 20 personas y previa solicitud individual formulada al efecto con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria, a través de cualesquiera de los Registros públicos habilitados al efecto, con el objeto de regular de forma ordenada su acceso al Salón de Plenos.

Cuarto.- Los Presidentes de los respectivos órganos colegiados velarán por el estricto cumplimiento de las medidas dirigidas a preservar el obligado distanciamiento interpersonal de 1,5 metros y de prevención personal necesarias de todos los asistentes, exigiendo la limpieza y desinfección adecuadas antes y después de cada uso del local utilizado, habilitándose a estos efectos el Salón de Plenos y la Sala Capitular del Monasterio de San Agustín.

Quinto.- De no poder implementar o disponer con la suficiente antelación en las fechas y horas que correspondan a la celebración de las sesiones de precitados órganos colegiados, tanto las medidas de obligado cumplimiento como de los locales ya señalados, podrá utilizarse motivadamente el régimen telemático previsto en el apartado 3 del art. 46 de la LBRL, dejando constancia de dicha motivación en la correspondiente convocatoria.

Sexto.- Notificar el presente Decreto a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 4165, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020, DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE MATERIAL SANITARIO DE PROTECCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS, REALIZADA POR EMPRESAS Y PARTICULARES A TRAVÉS DE LA FAE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4165, de fecha 7 de julio de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Con ocasión de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 que dio lugar a la declaración del estado de alarma en todo el territorio español, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, que dio lugar a situaciones, principalmente durante las primeras semanas del estado de alarma, de gran dificultad para la adquisición del material adecuado de protección individual preferentemente para nuestros trabajadores de los 5 Centros residenciales de atención de personas mayores que gestiona la Diputación Provincial.

En dicho contexto de grave dificultad por parte de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, FAE, se hizo entrega a la Diputación Provincial de Burgos procedente de donaciones realizadas por empresas y particulares de la Ciudad de Burgos, de material sanitario de protección consistente en una partida de 8.500 mascarillas FFP2, que fueron puestas inmediatamente al servicio de las necesidades expresadas en el párrafo anterior y cuyo valor asciende a la cantidad de 25.712,50 €.

Es por ello que esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistida del Sr. Secretario General vengo en decretar:

Primero.- Aceptar la donación realizada por empresas y particulares de la Ciudad de Burgos, a través de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE Burgos), de una partida de 8.500 mascarillas FFP2 cuyo valor asciende a la cantidad de 25.712,50 €.

Segundo.- Expresar el profundo agradecimiento tanto a las empresas y a los particulares de la Ciudad que han realizado indicada donación, así como a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos por las gestiones realizadas a tal fin.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- El Ayuntamiento de Redecilla del Campo; el del Valle de Valdelaguna y todas sus Juntas Administrativas (Quintanilla de Urrilla, Vallejimeno, Huerta de Abajo, Tolbaños de Abajo y Tolbaños de Arriba) y el Ayuntamiento de Carrias, para la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La Fundación para la gestión medioambiental de pilas – ECOPILAS, para establecer programas de educación medioambiental en la provincia de Burgos a través de las actividades que organiza y promueve el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

7.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE TOBERA (AYUNTAMIENTO DEL CONDADO DE TREVIÑO).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y en relación a la necesidad de constitución de Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Villanueva de Tobera (Burgos), así como procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde Pedáneo Gestor.

De conformidad al artículo 199, en su relación con el 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Villanueva de Tobera perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, como consecuencia de la renuncia del Alcalde Pedáneo D. Carlos Soletto Ordax y de su suplente D. José Miguel Merino Torrens, presentada ante el Concejo de Villanueva de Tobera, celebrado el día 15 de diciembre de 2019.

A este respecto, el artículo 199 de la LOREG dispone que, "el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local.

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que, "los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura.

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que "en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)".

En su consecuencia, constando que ha renunciado tanto el Alcalde Pedáneo titular D. Carlos Soleto Ordax, como su suplente D. José Miguel Merino Torrens, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por la Agrupación Electoral de Villanueva de Tobera, mediante escrito de fecha 11 de Marzo de 2020, se realiza propuesta de Alcaldesa-Pedánea Gestora a D. María Jesús Claver Arango, quien ha prestado su conformidad.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes, **ACUERDA** designar como Alcaldesa Pedánea Gestora de la Entidad Local Menor de Villanueva de Tobera, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), a D^a María Jesús Claver Arango, comunicando que deberá nombrar a los vocales, en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

8.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUPELO (AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y en relación a la necesidad de constitución de Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Rupelo (Burgos), así como al procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde Pedáneo Gestor.

De conformidad al artículo 199, en su relación con el 182, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Diputación Provincial deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito

territorial inferior al municipal de Rupelo, perteneciente al Ayuntamiento de Villaespasa, como consecuencia de que la única candidatura del Partido Ciudadanos (Cs) no obtuvo ningún voto, razón por la que la Junta Electoral de Zona no ha proclamado ningún candidato.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que *"el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local"*.

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que *"los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura"*.

La situación planteada en la Entidad Local Menor, en la que se presentó una única candidatura en las pasadas elecciones locales, la cual no obtuvo ningún voto y no se encuentra en la relación de municipios en los que habrá de celebrarse elecciones parciales, ni se trata de un supuesto previsto en los artículos 181.1 y 113.2 de la LOREG, ni en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En este sentido la Junta electoral Central, en su acuerdo núm. 359/314 de 23 de Enero 2020, acordó:

"Conforme declaró la Junta Electoral Central en su Acuerdo de 26 de agosto de 2015, ante la situación planteada en la entidad local menor de Rupelo (Burgos), en la que se presentó una única candidatura en las pasadas elecciones locales y dicha candidatura no obtuvo ningún voto, en opinión de esta Junta, resulta aplicable el criterio adoptado en su Acuerdo de 29 de octubre de 2003, conforme al cual, al tratarse de un supuesto no previsto ni en la LOREG ni en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por analogía a lo contemplado en el artículo 182.3 de la LOREG, el órgano competente de la referida Comunidad Autónoma deberá proceder a la constitución de una comisión gestora en dicha entidad local menor, en la que podría ser designado como Presidente la persona que presentó la única candidatura en las elecciones de referencia."

En su consecuencia, por el partido Ciudadanos (Cs) se ha propuesto a través del Representante de la Candidatura, a D^a. Elena Martínez Orcajo que presentó la única candidatura en las elecciones locales, como candidata para ser designada como Alcaldesa Pedánea Gestora de la Entidad Local Menor de Rupelo, quien deberá prestar su conformidad con el nombramiento.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado Provincial del Grupo Socialista y D.

Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º y Diputado del Grupo Ciudadanos, **en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes, ACUERDA** designar como Alcaldesa Pedánea Gestora de la Entidad Local Menor de Rupelo, perteneciente al Ayuntamiento de Villaespasa (Burgos), a D^a Elena Martínez Orcajo, comunicando que deberá nombrar a los vocales, dando cuenta al Ayuntamiento para que dicho nombramientos surta efecto.

9.- AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BRULLÉS (AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO) PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL INMUEBLE URBANO EDIFICIO DIÁFANO, SITO EN LA CALLE REAL, 1.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y examinado el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Brullés para la enajenación de edificio destinado a vivienda de dos plantas, hoy totalmente diáfanas, sito en la Calle Real, nº 1 de la localidad, perteneciente como bien patrimonial de propios a la citada Entidad Local Menor.

Se remite el expediente a esta Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), solicitando la preceptiva autorización exigida al efecto por la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes, **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Brullés, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública, del inmueble de su propiedad, descrito a continuación:

Finca nº 4232601VN2143S0001QR, sita en calle Real nº 1, en Brullés.

“Finca Registral de Coculina número 8227. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz-Villadiego (Burgos), al tomo 1.297, libro 31, al folio 173, inscripción 1^a. Titular: Junta Vecinal de Brullés.

Descripción: Urbana, casa sita en la Calle Real nº 1 de Brullés (Villadiego-Burgos), Edificio destinado a vivienda de dos plantas, hoy totalmente diáfanas que tiene su entrada en un callejón perpendicular entrando calle Real, izquierda: finca rústica nº 5231 del polígono 51 de Brulles de Constantino Hortiguela Díez; fondo: inmueble destinado a centro social, almacén casa concejo propiedad de la Junta Vecinal de Brullés. Superficie gráfica de suelo de cincuenta y ocho metros cuadrados y total construida de ciento dieciséis metros cuadrados.

Superficie construida: ciento dieciséis metros cuadrados. Terreno: cincuenta y ocho metros cuadrados. Edificada: cincuenta y ocho metros cuadrados.

Linda al Norte Callejón por donde tiene la entrada; al Sur con Calle Real; al Este con finca rústica 5231 del polígono 511 de Constantino Hortiguela Díez al Oeste Inmueble destinado a centro social, almacén y casa Concejo de la Junta Vecinal de Brullés.

Los adquirentes, deberán destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

10.- AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTOVENIA DE OCA (ARLANZÓN) PARA LA PERMUTA DE BIENES DE PROPIOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y visto el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca, perteneciente al Ayuntamiento de Arlanzón, para la permuta del bien patrimonial urbano (sobrante de vial no utilizable) situado en el cruce de la Calle Camino de Santiago y la Calle Alta, con referencia catastral 2197302VM6829N0001IB, propiedad de la Junta Vecinal por antiguo pajar situado en la Calle de la Paloma, número 2, con referencia catastral 2297104VM6829N0001PB, propiedad de D^a Asunción Colina Lara.

Se remite el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de autorización exigido por la legislación aplicable.

Considerando que se justifica en el expediente la conveniencia y oportunidad de la permuta, en cuanto que permitirá afrontar la configuración física de las parcelas afectadas por el Proyecto de Normalización del Sector AA-N-stv-1, a que se refiere el informe técnico de fecha 29 de octubre de 2018 que obra en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes, **ACUERDA** autorizar a la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca, perteneciente al Ayuntamiento de Arlanzón, la permuta de los bienes que a continuación se relacionan:

Bienes a permutar.

Parcela de propiedad municipal:

- Finca urbana (sobrante de vial no utilizable) situado en el cruce de la Calle Camino de Santiago y la Calle Alta, con referencia catastral 2197302VM6829N0001IB, propiedad de la Junta Vecinal, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados; que linda con propiedad de Doña Asunción Colina Lara.

Por el bien propiedad de Doña Asunción Colina Lara:

- Antiguo pajar situado en la Calle de la Paloma, número 2, con referencia catastral 2297104VM6829N0001PB, con una superficie de treinta y uno, con sesenta y ocho metros cuadrados, que linda al Norte con Calle Paloma; Sur Camino Arlanzón; Este Almacén 1 Calle Paloma 4, de referencia catastral 2297105VM6829N0001LB; Oeste Calle Paloma.

Resultando que la diferencia de el valor de los bienes a permutar, no es superior al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y excediendo del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, constando la conformidad de las partes con la permuta y los valores asignados a los bienes por el Técnico correspondiente y habiendo sido aprobado el expediente mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca y del Ayuntamiento de Arlanzón de fechas 23 de diciembre de 2019 y 6 de febrero del 2020, respectivamente, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario, deberá destinar las fincas, con arreglo a la calificación urbanística resultante. No obstante, siendo preceptivo que con carácter previo, los bienes objeto de permuta estén depurados no sólo física, sino jurídicamente, deberá inscribirse los bienes objeto de permuta en el Registro de la Propiedad correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá cerciorarse, en todo caso, que los bienes que recibe se encuentran libre de cargas.

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE HONTOMÍN (AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA) PARA LA PERMUTA DE LA PARCELA Nº 5480 POR PARCELA Nº 5001, DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Hontomín, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, para la permuta de una finca rústica, de naturaleza patrimonial y de propiedad municipal Polígono 507, parcela 5480 de Hontomín, con referencia catastral 09409E507054800000RY, por dos fincas rústicas de propiedad particular Polígono 507, parcela 5001 de Hontomín, con referencia catastral 09409E507050010000RQ y Polígono 507, parcela 15002 de Hontomín, con referencia catastral 09409E507150020000RX.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable.

Considerando que se justifica en el expediente la conveniencia y oportunidad de la permuta para conseguir los fines pretendidos, siendo la permuta la única forma viable para conseguirlos.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Junta Vecinal de Hontomín, perteneciente al Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna, para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan:

Bienes a permutar.

*Parcela de propiedad municipal:

Finca de la Junta Vecinal de Hontomín que consta en el Inventario General de Bienes:

*Parcela nº 5.480 del Polígono nº 507. Paraje Ribota. Ref. Cat. 09409E507054800000RY. Naturaleza patrimonial y uso principal rústico. Uso principal agrario. Superficie gráfica parcela de 56.584 metros cuadrados (según Registro de la Propiedad, Catastro e Informe Técnico) y de 6,0598 ha (según Inventario General de Bienes). Linderos (según Catastro e Informe Técnico) al Norte, parcela 30216; al Sur parcelas 10216, 5482, 5483, 5484; al Este parcela 5481 y descuento 90,14; al Oeste, descuento 9013 Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos, Tomo 4286; Libro 66; Folio 205; Alta 1.

Parcelas de propiedad particular:

*Parcela nº 5.001 del Polígono nº 507. Paraje Ribota. Ref. Cat. 09409E507050010000RQ. Uso principal agrario. Superficie gráfica parcela de 1.700 metros cuadrados (según Registro de la Propiedad, Catastro e Informe Técnico). Linderos (según Catastro e Informe Técnico) al Norte, camino 9037; al Sur parcela 15.002; al Este carretera 9014; al Oeste, arroyo 9042. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, Tomo 4286; Libro 66; Folio 214; Alta 1.

*Parcela nº 15.002 del Polígono nº 507. Paraje Eras Camino Burgos. Ref. Cat. 09409E507150020000RX. Uso principal agrario. Superficie gráfica parcela de 495 metros cuadrados (según Registro de la Propiedad). Linderos (según Registro de la Propiedad) al Norte, finca 15.001; al Sur parcela 15.003; al Este carretera de Bilbao; al Oeste, arroyo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, en Libro nº 62, Tomo 4215, Folio 66, Finca 7698; Inscripción 1, siendo al 100% al pleno dominio para la sociedad gananciales de D. Daniel Gómez Serna y D^a. Ana Gemma Saéz Aragón, constando una afección fiscal derivada de la Ley 19/95 de Explotación Agraria.

Resultando que la diferencia del valor de los bienes a permutar, no es superior al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y no excediendo del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, constando la conformidad de las partes con la permuta y los valores asignados a los bienes por el Técnico correspondiente y habiendo sido aprobado el expediente mediante acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Hontomín, de fecha 22 de noviembre de 2019, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ratificado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna de fecha 2 de junio de 2020.

Resultando de la valoración de los bienes a permutar, un diferencia de seiscientos sesenta y nueve euros, a favor del particular (669,00 euros), habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia a la hora de formalizar la permuta, o consignarse expresamente la renuncia a su percepción por la parte a quien corresponda.

Los adjudicatarios, deberán destinar las fincas, con arreglo a la calificación urbanística resultante.

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL PB SAN ZADORNIL, 4 URBANO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, para la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública en la Calle San Zadornil, nº 4 de la localidad, de propiedad municipal.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, para la enajenación de una parcela sobrante, que a continuación se describe, sita en la calle San Zadornil, nº 4 de la localidad, a favor del propietario colindante D. Jose María Oraá Ochoa.

Naturaleza: Urbana, solar.
Localización: PB San Zadornil, 4
Superficie: noventa y ocho metros cuadrados
Referencia Catastral: 7135605VN0001UE

El adquirente, deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 22 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Merindad de Montija para la enajenación de una parcela industrial, número 22, en el Polígono Industrial de Villasante de la Merindad de Montija, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Merindad de Montija, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de la parcela con nº 22, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2020.

Urbana. Parcela 22 en el Polígono Industrial de Villasante, tipo B3, de la Merindad de Montija.

Superficie: Una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (625.41 m²), con destino a uso industrial, con una ocupación de 400 m² y una edificabilidad de 0,8 m²/m²

Linda: Norte, parcela 23; Sur, parcela 21; Este: viario-parcela dominio público y Oeste viario-parcela dominio público.

Carácter patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Montija. Participación: 100%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca registral número 31283, inscrita al Folio 47; Tomo 2308, Libro 147. Inscripción primera. Referencia catastral: 1174122VN6617S0001TK

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL SITO EN LA CALLE BILBAO, 32.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de julio de 2020, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villadiego para la enajenación de un solar, sito en la Calle Bilbao, 32 D de, de la localidad de Villadiego, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por **cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego**, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta de la finca registral nº 5.301, inscrita, finca registral número 9335, inscrita al Folio 165; Tomo 1.313, Libro 72, del Registro de la Propiedad de Castrojeriz- Villadiego, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2020, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al no superar el valor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de 3.000.000€.

Referencia catastral	7578433VN1077N0001JD
Localización	Calle Bilbao, 32D - Villadiego
Clase:	Solar
Superficie:	510 metros cuadrados
Uso actual:	Sin uso
Linderos:	Derecha-Entrando: Finca en Calle Bilbao, 32 C, de D. Ángel López Urbaneja. Izquierda: Fincas en Calle Bilbao, 32 E y 32 A, ambas del Ayuntamiento de Villadiego. Fondo: Finca en Calle Bilbao, 32 A, del Ayuntamiento de Villadiego, y finca en Calle Buenos Aires, 2, de D. Luis Ciudad Díaz. Frente: Finca en Calle Bilbao, 32 B, destinada a viales públicos.
Título de adquisición:	División de finca con título inmemorial.
Cargas o gravámenes:	Sin cargas ni gravámenes
Destino futuro del bien:	Vivienda

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

En este momento se incorpora a la sesión mediante el establecimiento de la correspondiente conexión telemática, D. Antonio Miguel Arauzo González.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

15.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y

Protección Civil, de fecha 11 de junio de 2020, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 18 de junio de 2020, relativos a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se somete al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos la propuesta de adhesión a dicha red, creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos por sus siglas ODS, son una iniciativa impulsada por la Organización de las Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo internacional. Se trata de 17 objetivos y 169 metas relacionados con aspectos económicos, sociales y medioambientales como la desigualdad, la seguridad alimentaria, el cambio climático, la educación, el empleo, la innovación, la biodiversidad, el acceso al agua, el consumo sostenible y la paz, y la justicia, entre otras prioridades. El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York, en reunión plenaria, la Agenda que lleva por título "*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*", que entró en vigor el 1 de enero de 2016.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales y provinciales. La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, los Gobiernos Locales se comprometen a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030. Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal y provincial, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, los municipios y provincias que participen en la Red deben asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030

aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco de su XII Pleno.

Antes de someter el presente asunto a votación, el Excmo. Sr. Presidente explica que, siendo el mismo competencia del Pleno e incluso, sujeto a mayoría cualificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno debe decidir directamente sobre la aceptación o no de la adhesión, sin necesidad de pronunciarse acerca de la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, y de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (formación política VOX), en votación ordinaria y por mayoría, con el voto favorable de los 11 Diputados del Grupo Socialista, de los 10 Diputados del Grupo Popular y de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 24 y el voto en contra del Diputado del Grupo Mixto, lo que supone el quórum cualificado de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

Primero.- Asumir la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco de su XII Pleno celebrado el día 21 de septiembre de 2019.

Segundo.- Aprobar la solicitud de adhesión de la Diputación Provincial de Burgos a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, comprometiéndose en consecuencia a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030 en la provincia de Burgos.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de septiembre de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para realizar todos los trámites oportunos que sean necesarios para hacer efectiva la adhesión de la Diputación Provincial de Burgos a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

Cuarto.- Designar a las siguientes personas como representantes de la Diputación Provincial de Burgos en la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, una vez se haga efectiva la adhesión:

- Representante político (titular): D. Ramiro Ibáñez Abad
- Representante político (suplente): D. Jesús M^a Sendino Pedrosa
- Representante técnico (titular): D^a Mónica Mediavilla Pascual
- Representante técnico (suplente): D. Diego Santillán García

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y tramitación de la solicitud de adhesión.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

16.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN (PPC) 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 8 de julio de 2020, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de enero de 2020 el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria aprobó las bases de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2020, cuyo borrador se redactó el 25 de noviembre de 2019.

Un extracto de la Convocatoria se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 de fecha 11 de febrero de 2020, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 493944.

De las solicitudes presentadas, se extraen las siguientes conclusiones:

- 368 solicitantes reúnen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria.

SEGUNDO. Con fecha 5 de junio de 2020 se aprobó inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para la anualidad 2020.

TERCERO. La aprobación inicial se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 12 de junio de 2020, concediéndose al amparo de lo establecido en el art. 32.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

CUARTO. Al amparo de esta exposición al público y dentro del plazo concedido para tales cambios se han presentado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan las propuestas de modificación al Plan inicialmente aprobado y que tienen su reflejo en el Anexo I que se adjunta a la presente Acta, sin que suponga para los solicitantes incremento de la inversión aprobada o de la subvención asignada, a excepción del error de hecho detectado en un Ayuntamiento, procediéndose por parte del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales a corregir la inversión aprobada y, en consecuencia, la subvención asignada. En consecuencia, los cambios efectuados versan o bien sobre la modificación del tipo de obra inicialmente solicitado por ellos y aprobado por esta Entidad o los relativos al número de actuaciones incluidas dentro de su inversión inicial asignada, lo que se traduce en algunos casos en la creación de nuevas obras o la desaparición de otras.

AYUNTAMIENTOS QUE HAN SOLICITADO CAMBIOS AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2020 ICIALMENTE APROBADO:

- **AYUNTAMIENTO DE MECERREYES** En la aprobación inicial del Plan el Ayuntamiento de Mecerreyes tiene una obra, la 486/0 de pavimentación de calles, con una inversión aprobada de 49.416,05 €. En la fase de cambio, solicitan la modificación del presupuesto aprobado de esta obra pasando a 31.105,34 € y solicita la inclusión de una nueva, la 753/0, Depósito de aguas por importe de 18.310,71 €.
- **AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA:** En la aprobación inicial del Plan tiene la obra núm. 304/0 Urbanizaciones por importe de 52.000 € y solicita su modificación a 40.329,05 € de inversión aprobada. Además pide mas gasto corriente para financiar servicios, pasando la actuación núm. 668/0 de 5.612,65 € a 17.283,60 €.
- **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS:** Solicita la modificación del lugar de ejecución de la inversión 176/0, Otras Dependencias de Admón. General, ya que su emplazamiento no es Barcenas, sino Espinosa de los Monteros.
- **AYUNTAMIENTO DE ARIJA:** En la aprobación inicial tiene tres inversiones, solicitando la minoración del presupuesto aprobado para las núms. 587/0, gasto corriente que pasa de 11.880,00€ a 11.464,61 € y para la num. 149/0 que pasa de 25.715,60 € a 25596,52 € (modificándose el tipo de obra de instalaciones deportivas a captación de agua). Por último, se incrementa la inversión de la 261/0, Parque público, que pasa de 2.006,65 € a 2.542,09 €.
- **AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO:** Solicita el cambio del tipo de obra de la inversión núm. 175/0 de Instalaciones deportivas a Pavimentación, minorando su importe de 33.253,73 € a 25.935,48 €. El resto, 7.318,25€ pasa a gastos corrientes.
- **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO:** De 4 actuaciones subvencionadas en la aprobación inicial, pasa a 6: las núms. 695, 166 y 390 no se modifican; la 313 se cambia de 108.641,32 € a 33.806,57 € y con esta

rebaja del presupuesto aprobado se incluyen dos nuevas; la núm. 755/0, "acondicionamiento camino" por 22.653,62 € y la 756/0 de pavimentación de calles por importe de 52.181,13 €.

- **AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID:** La obra núm. 316/0 de Urbanizaciones pasa a pavimentación por el mismo importe (41796,67 €).

- **AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR:** Con 4 actuaciones en la aprobación inicial solicita la anulación de la inversión 183/0, Casas consistoriales y su importe se asigna a la obra 243/0, Otras dependencias sanitarias que pasa de 9.935,91 € a 29935,91 €.

- **AYUNTAMIENTO de LERMA:** Solicita la inclusión de una inversión nueva, la núm. 183/0; Casas Consistoriales por importe de 16.843,20 €, y la modificación de las nums 14/0, 134/0, 212/0, 296/0, 297/0 por los siguientes importes: 27.012,70 €, 36.300,00 €, 23.958,00 €, 113.752,10 € y 18.634,00 € respectivamente. Las inversiones núms. 110/0 y 648/0 permanecen inalterables.

- **AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE:** La obra 242/0 de Otras Dependencias de Admón. General por importe de 24.000,00 € pasa a Pavimentación de calles por importe de 22.400,00 €. La actuación 478/0 gasto corriente por importe de 5.000,00 € pasa a 6.600 €.

- **AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO:** Solicita que la obra aprobada inicialmente 24/0 de Saneamiento, por importe de 100904,57 €, pase a 71.400,51 € y con esa minoración pide gasto corriente por importe de 29.504,06 €.

- **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO:** Solicita el cambio de tipo de obra de la núm. 342/0, de Tratamiento de residuos sólidos, pasando a pavimentación de calles en Quecedo por el mismo importe. El resto de actuaciones no se modifican.

- **AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO:** Solicita el cambio de tipo de obra de la núm. 358/0, de abastecimiento de aguas por importe de 73.293,77 € a Reparación de caminos con un presupuesto de 40.000 €. Con la minoración se incluye la inversión 758/0 Casas Consistoriales por importe de 33.293,77 € y la inversión 597/0 de gasto corriente no se modifica.

- **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS:** Solicita la modificación del presupuestos aprobado de la inversión 462/0 de pavimentación por 25.000,00 € a 15.000,00 € en Robredo Zamanzas y la inclusión de una obra nueva, la 759/0, por importe de 10.000,00 €. La financiación de la 635/0, Gasto corriente, permanece invariable.

- **AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES:** En la aprobación inicial del Plan tenía dos inversiones aprobadas; una de ellas, la 406/0, por importe de 27.436,50 € cambia de abastecimiento de aguas (depósito) a abastecimiento de aguas sin modificar el presupuesto aprobado.

- **AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA:** Solicita que la inversión 354/0, Centro Social, por importe de 29.674,94 € se apruebe con un presupuesto de

inversión de 12.000, 00 € y el resto se diversifica en dos actuaciones nuevas, una la núm. 760/0 de Jardinería y Ornato por importe de 10.000,00 € y el resto en la 761/0 de gasto corriente por importe de 7.674,94 €.

- **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA:** Solicita que la inversión 447/0, de Pavimentación de calles en Cubillejo de Lara tenga una inversión aprobada de 22.000,00 € y la obra 182/0 de Casas Consistoriales en dicha localidad se apruebe con 11.000,00 €.

- **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR:** Con tres obras aprobadas se procede reajustar su cifra de inversión de la siguiente forma: la núm. 157/0 se minorada y pasa de 39.620,00 € a 33.600,00 €; la inversión 87/0 pasa de 38.620,68 € a 34.322,19 €. Con esa minoración se asigna con el núm. 762/0, Gasto corriente, por importe de 10.318,49 €. La inversión 469/0 permanece invariable.

- **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA:** De las dos actuaciones inicialmente aprobadas, las núms. 746/0, gasto corriente y la 345/0, solicita el desglose de esta última de la siguiente manera: la 345/0, Estación depuradora en Villalazara (En Camino del Rivero) pasa de 100.969,27 € de inversión aprobada a 45.523,29 € y con esa minoración se crean dos inversiones nuevas: la núm. 763/0, Estación depuradora en Villalazara (Barrio de la Iglesia) por importe de 21.283,81 € y la núm. 764/0, Estación depuradora en Revilla de Pienza, por importe de 34.162,17 €.

- **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DEL MERCADO:** se procede a la corrección de la cifra de inversión que le corresponde, modificando, en consecuencia el presupuesto de inversión de las siguientes inversiones: la núm. 464/0 de pavimentación que pasa de 39.265,00 € a 49.081,25 € y la 638/0 gasto corriente, que pasa de 9.4711,10 € a 11.763,87 €. Debido a estos cambios las cifras globales del Plan inicialmente aprobadas sufren también modificación.

- **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR:** La inversión 572/0 se modifica y pasa de pavimentación de calles a Instalaciones Deportivas sin modificar su presupuesto de inversión.

- **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA:** La inversión núm. 73/0, de 53.057,27 € de conservación de caminos, se desglosa en dos: la 73/0 que mantiene el número y tipo de obra, pero con un presupuesto de 40.000 € y la núm. 765/0 de nueva creación, con la misma denominación y un presupuesto de 13.057,27 €.

- **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO:** La inversión núm. 86/0, Obra no clasificada por importe de 9.136,72 € pasa a 20.136,72 € de presupuesto y la obra núm. 452/0, Pavimentación de calles pasa de 21.000,00 € a 10.000,00 €.

- **AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA:** La obra 332/0 de Tratamiento de Residuos sólidos por importe de 25.522,00 € pasa a 10.000,00 € y la obra 433/0de Pavimentación de calles con un presupuesto de 30.000,00 € pasa a 45.522,00 €.

- **AYUNTAMIENTO DE RABANOS:** La obra núm. 78/0 de Distribución Eléctrica por importe de 10.600,00 € desaparece; la obra 224/0 de Otras Dependencias de Admón. General pasa de 19.000 € a 12.150 € y la 387/0 pasa de 9.976,71 € a 27.426,71 €.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Fco. Javier Lezcano Muñoz, Diputado Provincial del Grupo Socialista, y D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Introducir en el Plan Provincial de Cooperación 2020 las modificaciones solicitadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el apartado cuarto de la parte expositiva del presente acuerdo, por los motivos expresados.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación 2020, según Anexo I que se adjunta a la presente Acta, comprensivo de las modificaciones resultantes de las alegaciones detalladas en el apartado cuarto y que respecto de la aprobación inicial supone un ligero incremento derivado de los ajustes operados que se detallan en dicho apartado, y cuyo desglose general es el siguiente:

ACTUACIONES EN INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

Aportación Diputación	18.954.158,93 €
Aportación Municipal	4.738.539,61 €
TOTAL PLAN	23. 692.698,54 €

Tercero.- Publicar el Plan Provincial de Cooperación 2020 íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

17.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES (PEL) 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 8 de julio de 2020, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de enero de 2020 se aprobó por el Pleno de esta Corporación, la Convocatoria de concesión de subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Provincia de Burgos para la financiación de obras y gasto corriente en el ejercicio 2020, cuyo extracto de Convocatoria fue

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de fecha 11 de febrero de 2020 (BDNS 494060), concediéndose un plazo de un mes para la presentación de solicitudes contados desde el siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Con fecha 27 de mayo de 2020 la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales y el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019, aprobó inicialmente el Plan de Entidades Locales Menores 2020 y su reparto.

TERCERO. La aprobación inicial del PEL 2020 se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 12 de junio de 2020, y, en su caso, al amparo de la misma, se presentaron las alegaciones y/o cambios que a continuación se detallan:

D. Benedito Vadillo Ortiz, vecino de SAN MARTIN DE LOSA solicita la anulación de la subvención concedida a la Junta Vecinal de San Martin de Losa, basando su petición, entre otras razones, el no haber celebrado ninguna sesión para nombrar ningún tipo de puesto de responsabilidad en dicha Junta.

D. Juan José Palacio Villanueva, vocal de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena solicita, por los motivos que constan en la petición presentada con fecha 24 de junio de 2020, que se proceda al cambio del destino de la subvención concedida a esta Entidad para de esta forma poder destinar los recursos económicos que Diputación subvenciona a las mejoras necesarias.

Las Juntas Vecinales de Cornudilla, Revilla Cabriada, Ezquerria y Quintanilla de Pienza solicitan el cambio del tipo de obra inicialmente solicitada.

La Junta Vecinal de Barrio Panizares, solicita el cambio y desglose de la inversión inicialmente aprobada, destinando parte a obra y parte a gasto corriente; de forma que los 6.137,32 € de inversión y según criterios de la convocatoria quedan de la siguiente manera: 3.350,37 € de obra y 2.786,95 de gasto corriente.

Por último, se ha detectado error de hecho en la aprobación inicial del PEL 2020, consistente en un cruce de datos relativos a la población de derecho entre las Entidades Locales Menores de Quintanilla del Monte Juarros y Quintanilla del Monte en Rioja y, por ende, en la cantidad que en concepto de inversión le corresponde a la Entidad de Quintanilla del Monte en Rioja, de forma que la cantidad real de inversión que procede asignar a esta última es de 7.070,30 €, sin modificar la de la Entidad de Quintanilla del Monte Juarros. Esta corrección de oficio tendrá reflejo en la cantidad final del Plan siendo su importe total de 5.468.934,16 € y 4.922.040,60 € la aportación de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Benedicto Vadillo Ortiz al considerar que sus petición es un asunto de exclusiva competencia de la Entidad Local Menor de San Martín de Losa, operando la presunción de validez de los actos administrativos y, en su caso, no ser esta Diputación Provincial la Administración competente.

Segundo.- Desestimar la petición formulada por D. Juan José Palacio Villanueva al carecer de legitimación suficiente para hacer efectivas las pretensiones recogidas en su escrito.

Tercero.- Tomar en cuenta los cambios presentados por las Juntas Vecinales de Cornudilla, Revilla Cabriada, Ezquerria y Quintanilla de Pienza, si bien, en atención a su codificación inicial no tendrán reflejo en el Plan aprobado.

Cuarto.- La inversión de la Junta Vecinal de Barrio Panizares se modifica, de forma que los 6.137,32 € de inversión, y según criterios de la Convocatoria, quedan de la siguiente manera: 3.350,37 € de obra y 2.786,95 € de gasto corriente.

Quinto.- Corregir de oficio el error de hecho detectado en la aprobación inicial del Plan de Entidades Locales Menores 2020 como consecuencia de la modificación de la cifra de inversión asignada a la Entidad Local Menor de Quintanilla Monte en Rioja. (7.070,30€)

Sexto.- Aprobar definitivamente el reparto del Plan de Entidades Locales Menores 2020, según el Anexo II que se acompaña a la presente Acta, y cuyo desglose general es el siguiente:

Aportación Diputación	4.922.040,60 €
Aportación Municipal	546.893,56 €
TOTAL PLAN	5.468.934,16 €

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el reparto definitivo del Plan de Entidades Locales Menores 2020, para general conocimiento de los interesados.

HACIENDA

18.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 18 de junio de 2020, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de 10 de junio de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

1. El Ayuntamiento de ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS, mediante acuerdo plenario de 19 de Diciembre de 2019, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua y la tasa de alcantarillado.
2. El Ayuntamiento de BAÑOS DE VALDEARADOS, mediante acuerdo plenario de 28 de Febrero de 2020, delega las facultades de recaudación de las tasa de recogida de basuras, la tasa de suministro de agua y la tasa de alcantarillado.
3. El Ayuntamiento de CANICOSA DE LA SIERRA, mediante acuerdo plenario de 3 de Marzo de 2020, delega las facultades de recaudación de las tasa de recogida de basuras y de la tasa de suministro de agua.
4. El Ayuntamiento de CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS, mediante acuerdo plenario de 11 de Enero de 2020, delega las facultades recaudación de la tasa de recogida de basuras.
5. El Ayuntamiento de MECERREYES, mediante acuerdo plenario de 30 de Marzo de 2019, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.
6. El Ayuntamiento de SANTA GADEA DEL CID, mediante acuerdo plenario de 19 de Diciembre de 2019, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y alcantarillado.
7. La Junta Vecinal de VILLANUEVA MATAMALA, mediante acuerdo de 28 de Noviembre de 2019, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua y de recogida de basuras.

19.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 18 de junio de 2020, en relación con el Plan anual de control financiero 2020, suscrito con fecha 15 de junio de 2020 por el Sr. Interventor, así como su informe de

análisis de riesgos, de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y del Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, queda enterada.

20.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 18 de junio de 2020, y visto el periodo medio de pago mensual de esta Diputación Provincial, del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, SODEBUR y Camino del Cid, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, conforme a lo señalado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y que se adjuntan al expediente de su razón, la Corporación Provincial queda enterada.

21.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN LA SESIÓN QUE DICHO ÓRGANO TIENE PREVISTO CELEBRAR EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 8/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de junio de 2020, y vista la relación de facturas 8/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (56.715,07 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado

“o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2020, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (56.715,07 €):

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12020000776				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono en el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana, mes de abril de 2020. Protocolo.	2020	20/9120/20900	834,90
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono en el Aparcamiento de Complejo de la Evolución Humana de Burgos, mes de mayo. Según Convenio Legislatura 2019-2023. Protocolo.	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				1.669,80
Lista 12020000831				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos mayo 2020. Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9320/22000	6.859,10
Total lista				6.859,10
Lista 12020000842				
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad De Pueblo en Pueblo mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad Canal 54TV mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.645,84
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	453,24
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio banner agrobungalés mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Publicidad banner mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos Mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	907,50
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital en página WEB www.genteenburgos.com. mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa mayo 2020 Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
Total lista				10.782,84
Lista 12020000843				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Actualidad semanal cuñas de lunes a sábado abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.087,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio Vamos Burgos abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	630,89
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo lunes a sábado abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	413,00
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Jaque al Chef abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.934,25
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Un Paseo por la Provincia abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.420,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación Onda Cero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.178,00
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Inserción en la VOZ DE PINARES: 16/04/2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	302,50
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio página Web Noticiasburgos.es abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	454,54
Total lista				11.025,18
Lista 12020000864				
SILVA*CASTRO, VICTOR	Colocación Banner corporativo mayo 2020. Protocolo	2020	20/9120/22602	605,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta mayo 2020 Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.722,50
DIARIO DE BURGOS SA	Logo Burgos Alimenta mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	446,55
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la provincia mayo 2020 Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.904,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.722,50
Total lista				11.215,55
Lista 12020000876				
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación en Onda Cero mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Jaque al Chef mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.934,25
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Un Paseo por la Provincia mayo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.238,50
Total lista				6.987,75
TOTAL PROTOCOLO				48.540,22
2.- ARCHIVO				
Lista 12020000756				
INSMABUR SL	Mantenimiento instalaciones de climatización 2º trimestre 2020. Mosa.	2020	26/9200/21200	1.988,37
Total lista				1.988,37
TOTAL ARCHIVO				1.988,37

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
3.-SECRETARÍA				
Lista 12020000726				
EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Aranzadi Insignis. Instituciones + Expertos. Secretaría General.	2020	22/9200/22001	1.546,62
EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Licencia Aranzadi Insignis. Instituciones + Expertos. Secretaría General	2020	22/9200/22001	1.546,62
EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Instituciones + Expertos. LICENCIA INSTITUCIONES + EXPERTOS. Aranzadi Insignis LICENCIA ARANZADI INSIGNIS. Secretaria General	2020	22/9200/22001	1.546,62
EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Instituciones + Expertos LICENCIA INSTITUCIONES + EXPERTOS Aranzadi Insignis LICENCIA ARANZADI INSIGNIS. Secretaria Gral.	2020	22/9200/22001	1.546,62
Total lista				6.186,48
TOTAL SECRETARÍA				6.186,48
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				56.715,07

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación de 7 de febrero de 2020.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

PROPOSICIONES

22.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA AL APOYO DE LA CAZA EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza es la acción o actividad de cazar a un animal con fines recreativos o para alimento. Es una actividad que llevan a cabo la mayoría de los seres vivos, tanto humanos como animales, con el objetivo de alimentarse para sobrevivir.

Esta actividad se lleva practicando por el ser humano desde la prehistoria. En la actualidad, esta práctica se realiza de manera deportiva y para comer, tanto en restaurantes como en domicilios particulares. Esta actividad está regida por una serie de normas y reglas que, en el caso de no ser respetadas se puede ser castigado duramente.

El viernes 17 de enero concluyó la fase pública de información de la nueva ley de caza de Castilla y León, que busca cerrar la etapa de vacío legal abierto por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia que anulaban el Reglamento y la Orden de Caza de 2018. Se han presentado un total 1.806 alegaciones procedentes de todos los ámbitos, también de los cazadores, colectivos de deportistas y del turismo, además de los ecologistas, animalistas y conservacionistas. El Consejo Regional de Medio Ambiente ha dado ya el visto bueno a la tramitación del Anteproyecto de Ley de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos, futura 'ley de caza' de la Comunidad.

Es necesario que esta ley de caza de Castilla y León salga adelante lo antes posible para crear seguridad en el mundo rural.

En la provincia de Burgos tenemos más de 950 cotos. Es la 2ª en número de cotos de Castilla y León, por detrás de Salamanca.

La Diputación debe velar por la caza como el primer ingreso de casi el 90% de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, ya que es la que más cerca está de la gente de la provincia. En el 90% de los Ayuntamientos de Burgos el ingreso más importante que tienen son los ingresos de aprovechamiento cinegético, es decir, los ingresos de los cotos.

A través de la Fundación Artemisan se ha presentado un estudio sobre el impacto económico y social de la caza en nuestro país. José Luis López Shummer, presidente de la Fundación Artemisan, ha querido resaltar que es "la primera vez que se lleva a cabo en España un estudio de tal profundidad y que no sólo aparece la contribución económica de la caza, sino que valora su importancia desde el punto de vista social y medioambiental".

Este estudio refleja como en 2016, la caza generó en España un ingreso de 5.470 millones de euros, que se tradujo en un ingreso traccionado, es decir, ingreso producido por el efecto económico directo, indirecto e inducido de la caza, de 6.475 millones de euros de Producto Interior Bruto (PIB), equivalente al 0,3% del PIB nacional y al 13% del PIB del sector agrícola, generando 614 millones de euros de retornos fiscales. En este año, la caza generó 45.497 empleos directos y contribuyó al mantenimiento de otros 141.261, por lo que la caza mantuvo un total de 186.758 empleos en España.

España es uno de los principales destinos para cazadores de todo el mundo, especialmente europeos, tanto por su biodiversidad como por las distintas modalidades de caza que se pueden encontrar. El 87% del territorio español está declarado como de aprovechamiento cinegético, lo que supone 43,8 millones de hectáreas, divididos en 32.817 cotos. El 19% del terreno cinegético nacional se concentra en Castilla y León, que es la comunidad autónoma con mayor extensión de terrenos cinegéticos, seguido por Castilla – La Mancha (16%) y Andalucía (16%).

En términos económicos la caza en España mueve casi 6.500 millones de euros al año, lo que significa que mueve más dinero que el vino (que no llega a los 5.000 millones).

Hemos estado casi tres meses en los que la caza ha estado parada. Muchos cazadores vienen de fuera de la provincia, especialmente vascos, asturianos, madrileños, franceses,... que no sólo vienen, cazan y se van, sino que muchos de ellos vienen durante días, pernoctando en la provincia. La falta de movilidad ha provocado una gran cantidad de pérdidas económicas.

Como bien dice el refrán castellano **“con las cosas del comer no se juega”**. Ante la crisis sanitaria global del coronavirus; la principal medida profiláctica y de bioseguridad médica ha sido la severa limitación a la libre circulación de personas, salvo a los responsables de mantenimiento de actividades esenciales.

Como actividades esenciales es prioritario mantener las que garantizan el abastecimiento alimentario, entre las que se encuentra la caza. En países referentes como es el caso de Alemania, desde el inicio de la crisis, se ha otorgado al colectivo de cazadores una importancia y responsabilidad social fundamental. Esto es debido a los grandes beneficios que derivan de esta actividad, algunos de los cuales enumeramos a continuación:

- Minimizar los daños agrarios y garantizar la producción de alimentos (por ejemplo en 2016, y pese a la presión cinegética se declararon 100.000Has de siniestros por fauna silvestre sólo en Agroseguro con el consiguiente e ingente lucro cesante del agricultor).

- Prevenir las patologías que afectan de forma directa al ser humano como la tuberculosis; y otras enfermedades de especial relevancia en la sanidad animal, que se transmiten de los animales en estado salvaje a los animales domésticos, como la peste porcina africana que puede producir mortalidades masivas en el ámbito ganadero, volviendo a incidir en la seguridad en cantidad y calidad del suministro alimentario antes citado, junto a las gravísimas repercusiones económicas (ya que sólo en España el sector porcino factura anualmente en torno a 15.000 millones de Euros).

- Paliar los accidentes de tráfico, para evitar la afección en la logística del indispensable transporte de alimentos y mercancías de primera necesidad (según datos de la DGT, en 2017 las especies cinegéticas excluidas las aves, ocasionaron 20.492 accidentes de tráfico).

- Contribuir al equilibrio ambiental general, disminuyendo impactos sobre especies protegidas emblemáticas vegetales y animales, etc...

La Federación Española y sus respectivas federaciones autonómicas de caza, realizan labores habituales de gestión cinegética como monitorización de especies y dinámica de poblaciones, vigilancia sanitaria, administración burocrática de los cotos, limpieza de caminos y sendas, recogida de residuos del medio, mantenimiento de señalizaciones regladas, siembras cinegéticas, conservación de puntos de agua para la fauna, etc.

Dentro de estas labores, destaca por su importancia directa y fundamental sobre la producción agraria el control de poblaciones animales, es decir actuaciones cinegéticas voluntarias y extraordinarias para regular un exceso de carga de animales silvestres sobre el medio, que resultan dañinas o perjudiciales.

La importancia de la caza como control poblacional animal ha sido actualmente refrendada por la mayoría de las entidades más representativas del mundo rural; y por un informe técnico multidisciplinar abalado por múltiples científicos (entre ellos reputados veterinarios) y expertos en la materia.

Todo lo citado anteriormente, sin ánimo de agotar el catálogo de actuaciones altruistas de los cazadores, es parte del aprovechamiento cinegético.

Los cazadores pagan impuestos autonómicos, tasas municipales, arriendos privados y seguros obligatorios por realizar la gestión cinegética cuyos beneficios sociales, se empiezan a calcular para poner en valor su verdadera importancia.

Como un pequeño ejemplo (sólo en una comunidad autónoma para una especie durante 60 días), la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, competente en materia de caza en el Gobierno de Aragón, había calculado un ahorro de 20,3 millones de euros de la Administración autonómica en contratación y gastos de personal gracias a la involucración de los cazadores para el control de la plaga del conejo silvestre, sólo en los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Ante la inminente crisis económica mundial postpandemia del COVID19; todos los ahorros en recursos públicos serán de especial interés para la ciudadanía, incluyendo los derivados de la caza.

La Excm. Diputación de Burgos ha sido siempre un referente en el interés mostrado en el tema de la caza, firmando convenios con la Federación para la mejora de los aprovechamientos, como puede percibirse del Convenio de estudio de la codorniz en el cual se llevó a cabo el primer anillamiento de codornices a nivel provincial, luego se hizo regional y posteriormente se hizo nacional.

La mitad de las codornices que se cazan en España se atrapan en Castilla y León y la mitad de las que se cazan en la Comunidad Autónoma se cazan en Burgos. Por lo que la caza de la codorniz es esencial para nuestra provincia.

Este año la codorniz ha sido elegida como el Ave del Año 2020 por SEO/Birdlife. Generalmente, este es el paso previo para que se catalogue como especie vulnerable. Y siendo tan importante para la provincia la caza de la codorniz hemos de defender la caza de dicho ave, ya que el mayor aprovechamiento de la codorniz del mundo está en Burgos.

Tal como dice D. Santiago Iturmendi, presidente de la Federación de caza de Castilla y León, el lema de la misma es "Tierra de caza auténtica".

- Somos la mayor oferta en caza, tenemos la mayor población de codorniz, mayor población de lobo, los corzos más cotizados, los ciervos en régimen abierto en la Sierra de la Culebra (la cual ha obtenido 12 medallas de oro en los recechos del ciervo), el macho montes,...

- En la provincia nos encontramos con animales salvajes, ya que no existen cotos cerrados en fincas privadas.

La Federación de caza está preparando un nuevo estudio sobre la codorniz, especie relevante y de la que Burgos lidera las capturas en todo el mundo, y que la dicha Federación espera que la Excm. Diputación de Burgos la apoye en dicho estudio.

PROPOSICIÓN

1. La Excm. Diputación Provincial de Burgos manifestará su apoyo a la Junta de Castilla y León por la nueva ley de caza que se está llevando a cabo e instará al Consejo Consultivo Autonómico y a las Cortes de Castilla y León a que se apruebe dicha Ley a la mayor brevedad posible.
2. La Excm. Diputación Provincial de Burgos defenderá la caza de la codorniz y demás especies cinegéticas en la provincia de Burgos.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (formación política VOX), D^a Laura Puente Franco, Diputada Provincial del Grupo Ciudadanos, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

23.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS PROVINCIALES DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE ADMITA A LAS LOCALIDADES DE ARANDILLA, BRAZACORTA, CORUÑA DEL CONDE Y PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRESANDINO, EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBERA DEL DUERO.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES

La calidad de los productos de Castilla y León y, dentro de estos, la de sus vinos, es un valor al alza en esta Comunidad y provincia que está generando cada vez un mayor reconocimiento con las denominaciones de origen.

En la provincia de Burgos contamos con la Denominación de origen Arlanza, que obtuvo el reconocimiento en el año 20045 y la del Ribera del Duero, en 1982.

La concesión de este sello supone un reconocimiento explícito al trabajo bien hecho durante generaciones de los viticultores y los bodegueros, que ven así cómo sus caldos obtienen un valor añadido bien merecido y reconocido por mercados y clientes a nivel mundial.

Por todas estas razones y otras muchas hay cuatro municipios de nuestra provincia que han solicitado su merecida inclusión en la Denominación de origen Ribera del Duero. En todos los casos, no es la primera vez que lo piden. Algunos de ellos incluso hasta en dos ocasiones.

Se trata de Arandilla, Brazacorta, Coruña del Conde y Torresandino, que pide la inclusión de los terrenos y fincas comprendidas dentro de la margen izquierda del río Esgueva. Todos reúnen las condiciones técnicas y de calidad exigibles en estos casos, como son estudios de edafología, climatología, altitud, o colindancia geográfica a pueblos ya pertenecientes a la Denominación de Origen.

La integración de estos municipios en la Denominación de origen es de interés general, por la producción de riqueza que conlleva y se traduce en aumento de empleo estable, que contribuiría a la fijación de población en estas localidades.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

PROPOSICIÓN

La Diputación Provincial de Burgos insta a la Junta de Castilla y León a:

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a comenzar, con la mayor celeridad posible, la tramitación técnica y administrativa necesaria para que la inclusión de los municipios de Arandilla, Brazacorta, Coruña del Conde y Torresandino, este último en su petición parcial geográfica, en la Denominación de Origen Ribera del Duero

2.- Trasladar el acuerdo a la Junta de Castilla y León.“

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (formación política VOX), D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX), que suman 14, y los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

24.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, EN RELACIÓN A LA COBERTURA DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Popular, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, consagra como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales, y reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaria, intervención y tesorería.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue objeto de modificación añadiendo el artículo 92 bis, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que reguló un nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la finalidad de garantizar la profesionalidad y eficacia de las funciones de control interno de las Entidades Locales, precisando un ulterior desarrollo reglamentario que se ha hecho efectivo con la publicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que deroga el anterior régimen establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Pese a disponer una nueva normativa que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Castilla y León, por las características de su planta municipal, definida por la existencia de numerosos municipios y entidades locales menores, la mayoría de ellos con escasa población, la situación de falta de cobertura de los puestos reservados es un hecho evidente y preocupante en todas las provincias de la Comunidad Autónoma y, se agrava especialmente en determinadas provincias y zonas de la Comunidad.

Los ayuntamientos de nuestros municipios, especialmente los más pequeños, en numerosas ocasiones tienen graves dificultades para la provisión de los puestos reservados a estos funcionarios, encontrándose en situaciones de falta de cobertura de estos puestos reservados que dificultan el funcionamiento ordinario de estas Corporaciones locales, en cuestiones tan importantes como la fe pública, el asesoramiento legal, el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, la contabilidad, la tesorería y la recaudación.

Esta situación de movilidad y transitoriedad en el ejercicio de las funciones, causa grave perjuicio en el funcionamiento ordinario de la actividad municipal, implicando una parálisis de su actividad política y de gestión administrativa que, además de limitar las funciones de asesoramiento legal, de control y fiscalización interna, la gestión económica-financiera y presupuestaria, así como la función de contabilidad, dificulta enormemente el cumplimiento de las obligaciones de estas entidades locales con el resto de las administraciones, (rendición de cuentas, remisión presupuestaria, información fiscal, etc...), todo lo cual repercute, directamente, en los servicios públicos y en la atención a los vecinos de estos municipios. Remarcar la importancia de las funciones de los habilitados nacionales, principalmente los de clase tercera (Secretaría Intervención) que en la mayoría de las ocasiones, son el único funcionario del Ayuntamiento, siendo su labor fundamental para el funcionamiento municipal.

El Gobierno del España, tiene que ser consciente de las grandes necesidades de cobertura de estos puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León, de las graves consecuencias en el funcionamiento de la Administración local y el quebranto de la actividad municipal que provoca esta situación, por lo que es preciso que en los próximos años, complemente las medidas normativas ya dictadas, con un incremento significativo de las ofertas de empleo público de estos puestos reservados, especialmente los de clase tercera, Secretaría-Intervención, que permita reducir progresivamente la temporalidad de los nombramientos (Alta tasa de interinidad y acumulaciones) y dar estabilidad a la actividad política y el funcionamiento de los municipios en su gestión ordinaria.

Por otro lado, a la vista de la situación descrita en relación con la cobertura de estos puestos de trabajo, se hace preciso que la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias en esta materia, actualizase la normativa que regula en la Comunidad Autónoma el régimen jurídico de provisión temporal de los habilitados de carácter nacional que desempeñan las funciones de secretaria e intervención de nuestras corporaciones locales, agilizando al máximo los procedimientos que garanticen la cobertura de sus puestos y mejorando con ello el servicio público a los vecinos.

A tal fin, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- La Diputación Provincial de Burgos insta al Gobierno de España a incrementar de forma progresiva la Oferta de Empleo Público para la cobertura de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de clase tercera (Secretaría Intervención), de forma que al final de legislatura, al menos la mitad de los puestos de la Comunidad Autónoma con esta clasificación tengan una cobertura con carácter definitiva.

2º.- La Diputación Provincial de Burgos, insta a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa autonómica que regula la provisión temporal de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeña las funciones de secretaria e intervención en nuestras corporaciones locales, para agilizar los procedimientos de cobertura de sus puestos.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (formación política VOX), D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, previa aceptación por parte del Grupo proponente de las enmiendas presentadas tanto por D. Víctor Eduardo Munguía García, relativa a introducir en la parte dispositiva un nuevo párrafo por el que se inste a realizar las gestiones que resulten precisas con la Universidad de Burgos, para la impartición de una acción formativa en materia de régimen local, dirigida a alumnos que cursen el último año de las titulaciones que habilitan para el acceso a las categorías profesionales legalmente reconocidas a los

funciones de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como por parte de D. David Jurado Pajares, proponiendo que la referencia que se hace en el primer párrafo de la parte dispositiva de la proposición a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se haga extensiva a todos los grupos de clasificación de dicho cuerpo de funcionarios, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la proposición integrando la siguiente parte dispositiva:

“1º.- La Diputación Provincial de Burgos insta al Gobierno de España a incrementar de forma progresiva la Oferta de Empleo Público para la cobertura de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de sus clases, de forma que al final de legislatura, al menos la mitad de los puestos de la Comunidad Autónoma tengan una cobertura con carácter definitiva.

2º.- La Diputación Provincial de Burgos, insta a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa autonómica que regula la provisión temporal de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que desempeñan las funciones de secretaría e intervención en nuestras corporaciones locales, para agilizar los procedimientos de cobertura de sus puestos.

3º.- La Diputación Provincial de Burgos realizará las gestiones que resulten precisas con la Universidad de Burgos, para la impartición de una acción formativa en materia de régimen local, dirigida a alumnos que cursen el último año de las titulaciones que habilitan para el acceso a las categorías profesionales legalmente reconocidas a los funciones de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

25.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 2 de junio de 2020 que comienzan con el número 3166, hasta las registradas el día 6 de julio de 2020 que terminan con la Resolución número 4108.

26.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de Ruegos y Preguntas por la Presidencia, toma la palabra en primer lugar, el Sr. Vicepresidente 1º D. Lorenzo Rodríguez Pérez, del Grupo Ciudadanos, manifestando, en primer lugar, su deseo de aclarar, en relación con la intervención efectuada por el Sr. Lezcano Muñoz en el asunto nº 8 del orden del día, que en la pedanía de Rupelo, que pertenece al Ayuntamiento de Villaespasa, se presentó una candidatura que más que obtener cero votos lo que sucedió es que de los cuatro vecinos con derecho a voto solo votó uno y su voto resultó nulo. Asimismo indica que en el Ayuntamiento de Villaespasa que cuenta con 25 vecinos se presentaron tres candidaturas y que la que ganó, encabezada por Elena que es quien también concurrió a la elección en la pedanía de Rupelo, obtuvo 8 votos frente a los cero votos de la candidatura presentada por el PSOE.

En segundo lugar, ruega al Sr. Secretario que escuche el audio de la intervención del Sr. Lezcano Muñoz para que nos saque de dudas en el próximo Pleno, en relación con la parte de dicha intervención en la que viene a manifestar que el portavoz del Grupo Popular ha dicho que los vinos de los municipios que se quieren incorporar a la Denominación de Origen Ribera del Duero, no son de calidad suficiente, para que nos diga exactamente si esa afirmación es la que ha expresado el Sr. Lezcano Muñoz.

A continuación interviene el Sr. Diputado D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, aclarando al Sr. Vicepresidente 1º que en Rupelo el Partido Socialista no presentó candidatura, pues solo hubo una, la presentada por Ciudadanos que no obtuvo ningún voto, ya que el único que hubo fue nulo, concluyendo que la información del Sr. Vicepresidente 1º es errónea, pudiéndolo comprobar acudiendo a la proclamación de candidatos.

A continuación interviene el Sr. Diputado D. Alexander Jiménez Pérez, del Grupo Socialista, proponiendo que, aunque en todos los Plenos de las Corporaciones Locales los ruegos y preguntas son para el Presidente, en la próxima convocatoria se ponga un punto más para ruegos y preguntas a la oposición, a la vista de lo que normalmente hace algún miembro del equipo de gobierno.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Lezcano Muñoz, rogando, a la vista de la contestación recibida a la pregunta que formuló en el último Pleno en relación con la ampliación de las obras de la carretera de Palazuelos de la Sierra a Villamiel de la Sierra, la cual al parecer se ha dado de baja, que se vuelva a incluir en el ejercicio de 2020 dentro del plan de conservación y mejora de carreteras, ahora que se va a iniciar el tramo desde el cruce de Bujedo de los Juarros hasta Palazuelos de la Sierra, de casi 3 km, y se continúe hasta Villamiel de la Sierra, pues ha tenido contactos con vecinos y con los alcaldes de las localidades indicadas y lo piden fervientemente pues es un tramo que tiene mucha circulación, por el que pasan ciclistas y los propios vecinos evidentemente.

Asimismo pregunta a D. José Antonio de los Mozos, como responsable de Vías y Obras y buen conocedor de la provincia y de los municipios, acerca de qué les responde a los alcaldes cuando le dicen que por su término municipal no han pasado aún las máquinas limpiadoras de arcenes y cunetas. Algo que ya criticaron cuando se les dijo que no podían entrar hasta el 1 de junio y ahora observan, transcurridos 40 días, que la prestación del servicio es muy deficiente.

Interviene el Sr. D. José Antonio de los Mozos Balbás, del Grupo Popular, manifestando que a fecha de hoy tenemos el 65% de ejecución de los contratos, estando utilizando tanto maquinaria propia como alquilada y que el vencimiento del contrato es a fecha de 31 de julio.

Hace uso de la palabra el Sr. Lezcano Muñoz, indicando que a un alcalde de a pie lo único que le vale es que su carretera quede expedita de maleza, no siendo cuestión evadir el bulto, razón por la que traslada esta misma pregunta al Sr. Vicepresidente 1º

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Pérez, rogando al Sr. Lezcano Muñoz que cumpla lo que ha pedido su compañero el Sr. Alexander Jiménez, cuando ha dicho que los ruegos y preguntas tienen que dirigirse al Presidente, algo en lo que tiene toda la razón, a la vez que indica que él los ruegos los ha hecho al Presidente que es quien tiene que contestar o dar la palabra al diputado que corresponda, siendo por ello que contestará cuando el Presidente le de paso.

Interviene el Sr. Lezcano Muñoz, quien tras indicar al Sr. Vicepresidente 1º que las preguntas se pueden hacer tanto al Presidente como al Vicepresidente, entre otras cosas porque no está regulado, no hay reglamento, pregunta al Sr. Presidente si tiene conocimiento de que ha habido un posterior reparto de mascarillas en algunos municipios después, digamos, del oficial, es decir, después de dar aviso a todos los ayuntamientos de aquel plazo de dos, tres días, preguntando pues si ha habido algún municipio más que solicitara mascarillas y si se les ha atendido.

El Excmo. Sr. Presidente contesta afirmativamente.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Diputada Dª María del Mar Alcalde Golás, del Grupo Socialista, rogando al Sr. Presidente, en relación con los expedientes de los convenios con los Parques de Bomberos que al parecer están informándose por parte del Sr. Secretario, que agilice este asunto pues estamos ya en el mes de julio.

Responde el Excmo. Sr. Presidente, manifestando que no le quepa la menor duda que se preocupa por este asunto y que espera que en breve se puedan suscribir los Convenios.

A continuación interviene el Sr. D. David Jurado Pajares, del Grupo Socialista, mostrando su sorpresa ante el problema de espacios que tiene la Diputación Provincial, al ver que la Junta de Gobierno de la semana pasada, en el apartado de ruegos y preguntas, el Sr. Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, dice literalmente en el Acta "...manifestando la necesidad de replantearse el traslado a dependencias del edificio de Correos y, en todo caso, analizar en el contexto actual la conveniencia o no de dicha medida y de actuaciones de compra alternativas.", y en el renglón siguiente se dice "Por el Sr. Vicepresidente 1º, "se efectúa una toma de razón sobre este asunto en el mismo sentido." Es por ello que le pregunta al Presidente, si han desistido del traslado a Correos o si tienen alguna alternativa, pues este asunto les preocupa notablemente cuando, al fin, parecía que tenían encauzada la solución al problema de los espacios.

Responde el Excmo. Sr. Presidente, manifestando que lo que están valorando es lo que supone el traslado a Correos con las nuevas modificaciones de los planos y de las obras que se tendrían que realizar. De todas maneras si le interesa al Ayuntamiento, podemos llegar a un acuerdo.

Pregunta el Sr. Jurado Pajares a la vista de la respuesta, si debe entender que la intención sigue siendo usar el espacio de Correos.

Señala el Excmo. Sr. Presidente que van a valorar el asunto porque ha cambiado sustancialmente la situación desde que se empezó a trabajar con Correos, hasta el momento actual, por la necesidad de reubicar dentro de Correos los diferentes despachos de las personas y técnicos que se trasladarían a Correos y eso provoca no desestimar de momento la idea de ir a Correos, pero sí valorarla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE


Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel

